

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 6/04/2022 4:24:59 p. m.

Estado Nro.: 33

CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2019-00129-00	Civil	Jesus Anibal Alzate Betancur	Adriana del Socorro Hoyos Castaño	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	6/04/2022
2021-00120-00	Civil	RUTH MARÍA ARENAS ECHEVERRI	CAROLINA SÁNCHEZ OBANDO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	6/04/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

07 DE ABRIL DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 07 DE ABRIL DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de abril de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00129-00
Auto de Sustanciación No. 189

Por cuanto la apoderada de la parte demandada el día 24 de marzo allegó escrito de aplazamiento de la audiencia fijada para el 15 de los mismos mes y año, petición coadyuvada en escrito separado por el apoderado del accionante; al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del CGP, se aplaza la audiencia, la misma que en la forma decretada en auto de sustanciación No. 010 del 13 de enero hogaño, acorde con los señalamientos existentes en la agenda y proximidad de la vacancia de la Semana Santa, se llevará a efecto el **13 de mayo del año en curso a las 10 a.m.**

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 33
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de abril de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00120-00
Auto de Sustanciación No. 190

Se resuelven sendas solicitudes individuales recibidas del apoderado de la accionante:

1. Conforme a lo previsto en los artículos 599 del CGP, en armonía con el artículo 155 del CST, que modificó el artículo 4 de la Ley 11 de 1984; se decreta la medida de embargo de la quinta parte del excedente del SMLMV devengados por la demandada, quien según certificación que obra en el expediente, labora al servicio del HOSPITAL MANUEL URBE ANGEL; retenciones las que cada vez que se causen constituirá el pagador certificado de depósito judicial a órdenes del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado **No. 052822042001** del Banco Agrario Sucursal Amagá, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores así previsto en el núm. 10 del artículo 593 del C.G.P. Expídase oficio con los insertos necesarios, que se remitirá por mensaje de datos a la dirección electrónica de la entidad empleadora.
2. No obstante aparecer referenciado en el asunto “Medida Cautelar”, la solicitud corresponde autorizar notificar a la demandada tanto en su dirección física o electrónica que fue suministrada por la Jefe de Oficina Gestión del Talento Humano del Hospital Manuel Uribe Ángel, obtenida como respuesta al oficio librado por el despacho y evidencia de su canal digital. En consecuencia, se autoriza la notificación

personal a la demandada del mandamiento de pago librado, la que conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 es preferente en la dirección electrónica suministrada siempre y cuando se allegue constancia de acuse del recibido por el destinatario, en defecto se cumplirá en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del CGP, en la dirección física igualmente informada.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 33
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA